



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2005
Español
Original: árabe

Sexagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 52 d) del programa

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Abdulmalik Alshabibi (Yemen)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 52 del programa (véase A/60/488, párr. 2). En las sesiones 27ª y 37ª, celebradas el 10 de noviembre y el 15 de diciembre de 2005, se adoptaron medidas con respecto al subtema d). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/60/SR.27 y 37) se reseña el debate de la Comisión sobre el subtema.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/60/L.23 y Rev.1

2. En la 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/60/L.23) y lo corrigió oralmente. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con la signatura A/60/488 y Add.1 a 8.



diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003 y 59/234, de 20 de diciembre de 2004, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas sus capacidades respectivas, y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”), la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003, así como los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires (Argentina) del 7 al 17 de diciembre de 2004,

Recordando la sección II relativa al desarrollo del Documento Final de la Cumbre 2005,

Reafirmando la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (‘Estrategia de Mauricio para la Ejecución’), que, entre otras cosas, reconoce que los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar entrañan riesgos considerables para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y que los efectos a largo plazo del cambio climático pueden amenazar la existencia misma de algunos pequeños Estados insulares en desarrollo,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ciento cincuenta y seis países, incluidas algunas de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas mediante el apoyo

constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor, preferiblemente en el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 2002, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

2. *Acoge complacida* la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

3. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

4. *Observa con interés* los preparativos que se han hecho para aplicar los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto y, en particular, el mecanismo para un desarrollo limpio, y pide que se apliquen satisfactoriamente;

5. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones y pide que se apliquen, en particular la decisión 1/CP.10 titulada ‘Programa de Trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta’;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que siga asistiendo a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países africanos, incluidos los especialmente vulnerables al cambio climático, para ayudarlos a atender sus necesidades de adaptación relacionadas con las consecuencias adversas del cambio climático;

7. *Observa* la importancia del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrará en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005;

8. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

9. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 prevea fondos para la celebración de los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

10. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, en su sexagésimo primer periodo de sesiones, la informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

11. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer periodo de sesiones el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 37ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/60/L.23/Rev.1), presentado por Jamaica en nombre del Grupo de los 77 y China.

4. En la misma sesión, el representante de Jamaica, en nombre del Grupo de los 77 y China, corrigió oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (véase A/C.2/60/SR.37).

5. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la misma sesión, la Comisión mantuvo el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución por votación registrada de 158 votos contra 3, y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguientes¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal,

¹ Posteriormente, el representante del Níger indicó que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del párrafo 7 de la parte dispositiva; y el representante de Somalia declaró que tenía intenciones de votar a favor de dicho párrafo.

Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Japón, Somalia.

Abstenciones:

Israel, Kazajstán.

7. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón; el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación (véase A/C.2/60/SR.37).

8. También en su 37ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/60/L.23/Rev.1 en su totalidad (véase el párrafo 10).

9. Después de la aprobación del proyecto de resolución en su totalidad, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.2/60/SR.37).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003 y 59/234, de 20 de diciembre de 2004, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas, y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁴, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003⁵, así como los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires (Argentina) del 7 al 17 de diciembre de 2004⁶,

Recordando el Documento Final de la Cumbre 2005⁷,

Reafirmando la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la Ejecución”)⁹,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁴ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

⁵ FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

⁶ FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

⁷ Resolución 60/1.

⁸ Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados Insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ cuenta con ciento cincuenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio¹¹, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero¹²,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención¹³,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹;

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰ acogen complacidos la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto, e insta enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

4. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones⁶ y pide que se apliquen;

enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo I.

⁹ Ibid., anexo II.

¹⁰ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹¹ Véase la resolución 55/2.

¹² Ibid., párr. 23.

¹³ A/60/171, secc. I.

5. *Observa* la importancia del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005;

6. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁴, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

7. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

8. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que en su sexagésimo primer período de sesiones, la informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

9. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.